



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 148/2017

ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora, Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio depositado en la oficina de correos de la localidad el diecinueve del propio mes y año, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el veintisiete siguiente, el cual fue registrado con el número **32637**, y que se describe a continuación:

Oficio, número LIII/SSL/YP/DJ/2486B/2017 de la Diputada Beatriz Vicera Alatraste, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva, del Congreso del Estado de Morelos	Original
---	----------

Conste. *h*

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Agréguese el oficio de cuenta de la diputada Beatriz Vicera Alatraste, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, y con fundamento en los artículos 4, último párrafo, 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada con la personalidad que ostenta al ser un hecho notorio consultable en los autos del expediente de la controversia constitucional 122/2017 y en términos de los preceptos legales que invoca, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la ley reglamentaria de la materia; así como el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indica, como autorizados y delegados a las personas que respectivamente menciona y por ofrecidas como pruebas la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, la instrumental de actuaciones, sin que se advierta la remisión de las copias certificadas del acta de la sesión de doce de octubre de dos mil dieciséis.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2017

Por otra parte, en virtud que el Poder Legislativo del Estado, no dio cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de mayo de dos mil diecisiete, al enviar copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, en consecuencia, con apoyo en los artículos 35 de la ley reglamentaria de la materia y 297, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **nuevamente se requiere al Congreso de Morelos para que dentro del plazo de diez días hábiles**, contado a partir del siguiente al que surta efectos la notificación de este proveído, los remita a esta Suprema corte en copia certificada, apercibido que, de incumplirse, se resolverá el asunto con los elementos con que se cuenta.

Con copia del oficio de contestación de demanda, dese vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes, y dígase al Municipio actor que éste queda a su disposición en las oficinas que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

De conformidad con el artículo 29 de la referida ley reglamentaria de la materia, **se señalan las nueve horas del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la citada oficina.

Notifíquese mediante oficio a quien legalmente le corresponda.

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

